

Resolución de Gerencia General

Nº 055 - 2019-INGEMMET/GG

Lima, 21 OCT. 2019

VISTOS, el Acta Ejecutiva Nº 001-2019-INGEMMET/CPLCC del Comité Permanente de Lucha contra la Corrupción, el Informe Nº 453 -2019-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 186-2019-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM;

Que, el Acuerdo Nacional tiene aprobadas, en materia anticorrupción, las Políticas de Estado 24 y 26, mediante las cuales se establecen la afirmación de un Estado eficiente y transparente, y la promoción de la transparencia y la erradicación de la corrupción en todas sus formas, correspondiendo al Estado afirmar principios éticos y valores sociales, así como la vigilancia ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas para garantizar la institucionalidad de nuestro país; asimismo, constituye elemento consustancial a dichas políticas el destierro de la impunidad, del abuso de poder, de la corrupción y del atropello de los derechos;

Que, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), creada por Ley Nº 29976, tiene como objeto articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país; y está conformada por los titulares de las principales entidades públicas, del sector privado y sociedad civil vinculados a la lucha contra la corrupción y el fomento de la integridad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 042-2018-PCM, se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, de fecha 26 de abril de 2018, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, que establece entre sus objetivos específicos el de impulsar la creación de oficinas de integridad en entidades que así lo requieran; disponiendo que las máximas autoridades de las entidades públicas responsables del mencionado Plan adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en los Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;



Que, por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueban los “Lineamientos de organización del Estado” con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, estableciéndose en los artículos 7 y 9, que las entidades de la Administración Pública deben contar con una estructura orgánica y funcional, la misma que agrupa las funciones y competencias de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos; señalándose que en forma excepcional, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal que permita diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad; siendo que su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, por Decreto Supremo N° 056-2018-PCM se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, estableciendo en su artículo 3 como primer eje de la Política General, la Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, a nivel sectorial, mediante Resolución Ministerial N° 099-2019-MEM/DM de 29 de marzo de 2019, se aprueba el Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Energía y Minas 2019-2021, disponiéndose que la implementación del mencionado Plan de Integridad es responsabilidad de los órganos y Unidades Orgánicas del Ministerio de Energía y Minas y de sus órganos Adscritos, Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET e Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, de aplicación obligatoria para todas las entidades comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cuya finalidad es implementar la función de integridad en las entidades de la administración pública de conformidad con: i) los estándares y buenas prácticas internacionales; ii) la Política General de Gobierno al 2021; iii) la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 y iv) los lineamientos de organización del Estado;

Que, los Lineamientos antes citados disponen respecto a la conformación de una unidad funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa, que cuando la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede ejercer a través de la conformación de una unidad funcional al interior de su despacho (numeral 6.5.4.1), la que se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la cual se precisa las líneas jerárquicas, responsabilidades, entre otros, que se considere pertinentes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327 se establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, con el objeto de establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar aquéllas efectuadas de mala fe;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo antes citado, en cuyo numeral 2.1 del artículo 2 se establece que la Oficina de Integridad



Institucional es una unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1327;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 013-2017-INGEMMET/SG del 11 de mayo de 2017, se delega en la Unidad de Personal las funciones señaladas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327;

Que, el Comité Permanente de Lucha contra la Corrupción del INGEMMET según Acta Ejecutiva N° 001-2019-INGEMMET/CPLCC del 21 de agosto de 2019, acuerda, entre otros, proponer la conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional al interior del despacho de la Gerencia General que realice las funciones de integridad de acuerdo a las normas aplicables a la materia;

Que, mediante Informe N° 186-2019-INGEMMET/GG-OAJ del 12 de septiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la creación de una Unidad Funcional de Integridad Institucional al interior del despacho de la Gerencia General, a fin de que realice las funciones de integridad, conforme con las disposiciones establecidas en la Directiva "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública";

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 453-2019-INGEMMET/GG-OPP del 19 de setiembre de 2019, concluye que es técnicamente viable la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional dependiente de la Gerencia General, sin que esto suponga creación de cargos ni la asignación de nuevos recursos a la Gerencia General;

Que, atendiendo a lo señalado en los documentos de Vistos y a las consideraciones expuestas corresponde emitir el acto resolutivo a través del cual se cree la Unidad Funcional de Integridad Institucional dependiente de la Gerencia General;

Que, finalmente, el punto 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del T.U.O de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los actos de administración interna de las entidades que están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley, y en aquellas normas que así lo establezcan;

Con el visto bueno de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP que aprueba la Directiva "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", y de acuerdo con las funciones y responsabilidades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional

CRÉASE la Unidad Funcional de Integridad Institucional como unidad dependiente de la Gerencia General del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET.

Artículo 2.- De las funciones

DISPONER que la Unidad Funcional de Integridad Institucional que se crea mediante el artículo 1 de la presente Resolución, tiene las funciones contempladas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto supremo N° 010-2017-JUS; así como, aquellas contenidas en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobado por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

Artículo 3.- Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción

DISPONER que la Unidad Funcional de Integridad Institucional de cumplimiento a los lineamientos y directrices que se establezcan en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Artículo 4.- Plazo de implementación

DISPONER que en un plazo de treinta (30) días hábiles, se realicen las acciones destinadas a la conformación, activación e implementación de la Unidad Funcional de Integridad, dentro del marco presupuestal vigente y conforme con la normativa aplicable en la materia.

Artículo 5.- Delegación

DAR POR CONCLUIDA la delegación efectuada a la Unidad de Personal mediante Resolución de Secretaría General N° 013-2017-INGEMMET/SG.

Artículo 6.- De la publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET: www.ingemmet.gob.pe

Regístrese y comuníquese.



Econ. YELENA ALARCÓN BUTRÓN
Gerente General (e)
INGEMMET

